

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº530-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 1 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía № 487-2015-ALC/MVES de fecha 15.05.2015 que declaró Disuelto el Vinculo Matrimonial entre JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA identificado con DNI № 09289787 y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ identificada con DNI № 09285981, conforme a la Ley №29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Abril del año 1988;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 487-2015-ALC/MVES de fecha 15.05.2015 se declaró Disuelto el Vinculo Matrimonial entre JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ, conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 487-2015-ALC/MVES, se advierte que se ha consignado por error el año de matrimonio civil figurando: "16 de Abril de 1998", siendo lo correcto: "16 de Abril de 1988"; en consecuencia, PROCEDE RECTIFAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía Nº 487-2015-ALC/MVES de fecha 15.05.2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: "Que, JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Abril del año 1998".

DEBE DECIR: "Que, JULIO EMILIO ROJAS CHUNGA y JACQUELINE MYRIAM DIAZ RAMIREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Abril del año 1988"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía № 487-2015-ALC/MVES de fecha 15.05.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distribut De Villa El Salveno

GUIDE INITE FRALTA

ALJALOZ







"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia